



*Fiscalía General
Ministerio Público
Poder Judicial
Provincia de Corrientes*

RESOLUCION N° 04

Corrientes, 16 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El acuerdo extraordinario N° 5 de fecha 16 de marzo del corriente año, y en atención a los artículos 1, 15, y 16 incisos 2°) y 9°) del Decreto Ley 21/00 –Ley Orgánica del Ministerio Público-, y ; ; ;

CONSIDERANDO:

La situación epidemiológica de público conocimiento relacionada con el COVID-19, y en el marco de las medidas preventivas adoptadas por el Alto Cuerpo en el acuerdo extraordinario de referencia, corresponde que el suscripto como máxima autoridad del Ministerio Público adopte las medidas necesarias a fin de asegurar su correcto funcionamiento.

Que la decisión adoptada por el Superior Tribunal de Justicia en cuanto dispone la feria judicial extraordinaria, a partir del día 17 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, en los términos del artículo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, con suspensión de los plazos procesales, requiere del dictado de reglas claras para su cumplimiento por parte de los órganos del Ministerio Público de toda la provincia, en atención a la especial estructura y dotación de recursos humanos y la particularidad de sus funciones (defensa, tutelar y fiscal).

Por ello y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 15, y 16 incs. 2º) y 9º) del Decreto Ley 21/00 –Ley Orgánica del Poder Judicial-; ; ;

RESUELVO:

1º) Hacer saber a los señores Fiscales, Defensores y Asesores de la provincia de Corrientes que, sin perjuicio de las Autoridades de FERIA publicadas en el Acuerdo Extraordinario N° 05/2020, todos los funcionarios del Ministerio Público deberán cumplir guardia pasiva y, en los casos que surjan intereses contrapuestos y/o la urgencia así lo amerite, ante el llamado del funcionario que se encuentre cumpliendo tareas de feria, deberá acudir a cumplir la subrogancia legalmente establecida en la ley orgánica del Ministerio Público.

2º) Hacer saber a los señores Fiscales, Defensores y Asesores de la provincia de Corrientes que ante la actuación que les corresponda deberán reducir al máximo la atención al público y la circulación de personas en las dependencias, acotando asimismo la convocatoria de personal al mínimo indispensable, debiendo observar las instrucciones publicadas al respecto vía intranet por la Dirección de RRHH del poder judicial en fecha 16/03/20.

3º) Disponer que en cumplimiento de la guardia pasiva dispuesta en el punto 1º) de la presente resolución, los titulares de dependencia, secretarios, agentes administrativos, personal técnico y maestranza del Ministerio Público de la Provincia de Corrientes, deberán permanecer en las respectivas circunscripciones a fin de garantizar el funcionamiento de las dependencias ante el estado de emergencia sanitaria.



*Fiscalía General
Ministerio Público
Poder Judicial
Provincia de Corrientes*

4°) Notifíquese a los Sres. Fiscales, Defensores y Asesores del Ministerio Público de la Provincia de Corrientes, por los medios electrónicos habilitados al efecto.